



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0241-2025-MPLP/OGA.

Tingo María, 12 de agosto de 2025.

VISTO:

El **INFORME N°1202-2025-OA-OGA-MPLP**, de fecha 07 de agosto de 2025, del Subgerente de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO DE LLANTA 265/65R1 MT - GOODYEAR**. Asimismo, con CARTA N°162-2025-SGSC-GSM-MPLP/TM de fecha 05 de agosto de 2025, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana aprueba la ampliación de plazo, adicionales a lo establecido en la ORDEN DE COMPRA N°0000593, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprueba la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su modificatoria, en adelante a Ley. con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprueba el reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento.

De conformidad a lo señalado en el numeral 277.1 de la Ley, el artículo 277 del Reglamento señala que de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley, la contratación a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco es realizada por las entidades contratantes sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos electrónicos. El acceso a la plataforma de los catálogos electrónicos de acuerdo marco se realiza a través de la pladicoop."

Según lo señalado en el inciso b) del numeral 142.2 del artículo 142° de la Ley: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos: (...)

- b. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

Que, conforme a lo señalado por el numeral 120.4 del artículo 120° de la Ley "El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo".

Que, mediante ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N°0000593, de fecha 17 de julio de 2025. se notificó por medio de Perú Compras al proveedor MEZA CADENILLAS SAUL OSCAR, con la finalidad de suministrar NEUMÁTICOS 265-65 R17.

Con REGISTRO N°202522416 de fecha 04 de agosto de 2025, con CARTA N°0017-2025/MEZA CADENILLAS SAUL OSCAR, presentado por la Empresa MULTILLANTAS MILLENIUM MEZA CADENILLAS SAUL OSCAR, con RUC N°10106159349, solicita ampliación de plazo por 10 días calendarios en la entrega de la ORDEN DE COMPRA N°0000593, y que se considere como nueva fecha de entrega el 08 de agosto de 2025, sustentando su pedido a razón de que el suministro fue robado, según se suscribe en el acta de denuncia verbal (a folios 75) por lo que se considera un caso fortuito.

Que, mediante CARTA N°162-2025-SGSC-GSM-MPLP/TM de fecha 05 de agosto de 2025, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana aprueba la ampliación de plazo solicitado por el proveedor.

Con INFORME N°1202-2025-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 07 de agosto de 2025, la Oficina de Abastecimiento hace mención que el contratista cumple con los requisitos esenciales para la aprobación de la ampliación de plazo, por lo que recomienda que se eleve a la instancia correspondiente para su opinión y posterior realizar el acto resolutorio para la notificación correspondiente al proveedor.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag. 02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0241-2025-MPLP/OGA.**

Máxime, con OPINIÓN LEGAL N°759-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 11 de agosto de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente y del contenido en el presente, se colige proceder con la ampliación de plazo para la adquisición y entrega del producto de LLANTA 265/65R1 MT - GOODYEAR, solicitada por el proveedor MULTILLANTAS MILLENIUM MEZA CADENILLAS SAUL OSCAR, ya que cumple con los requisitos para la aprobación de la ampliación solicitada.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, **Artículo Segundo**, con el cual se aprueba la **DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (...)**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada la solicitud de Ampliación de Plazo presentado por el Proveedor **MULTILLANTAS MILLENIUM MEZA CADENILLAS SAUL OSCAR**, para la entrega del producto: **LLANTA 265/65R1 MT - GOODYEAR**, por el periodo de 10 días calendarios (fecha límite hasta el 08 de agosto del 2025), por las consideraciones expuestas en presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN